



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

ORDENANZA NUM. 89

La Plata, octubre 18 de 1927

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, ha sancionado la siguiente-

ORDENANZA

Artículo 1º) Autorízase al D.E. para invertir la suma de quinientos - diez pesos moneda nacional, con destino al pago de haberes del Dr. José Altalamachia como inspector de carnicerías rurales, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del año 1920.

Art. 2º) El gasto que demande el cumplimiento de esta ordenanza, se toará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 3º) El D.E. iniciará ejecución a los propietarios de carnicerías- rurales que no hayan abonado el viático correspondiente, a fin de obtener el reintegro a rentas generales de la suma cuyo pago se ordena en el Art. 1º de esta ordenanza.

Art. 4º) Comuníquese, etc.

Pedro Haramboure

José J. Sañas

Pro-secretario